OTRO SI N° 1

OBJETO: ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 240.20.3.044, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, SILLAS, MÓDULOS DE TRABAJO Y ELEMENTOS METÁLICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES ADSCRITAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.

El suscrito **JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.367.059 de Tuluá (Valle), obrando en nombre y representación del Municipio de Tuluá - Valle, en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión del 01 de enero del 2020 de la Notaria Tercera del Circulo del Municipio de Tuluá, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y SAORMO SAS, identificada con Nit 901033947-1, representada legalmente por el señor Salomón Ortiz Motoa identificado con cedula 94.150.678, que en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar el presente otro si de adición presupuestal del contrato 240.20.3.044, cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento para los equipos de refrigeración, sillas, módulos de trabajo y elementos metálicos de las diferentes dependencias y sedes adscritas a la alcaldía municipal de Tuluá, dadas las siguientes consideraciones:

a). El día 16 de noviembre de 2021, el municipio de Tuluá mediante la Secretaría de Desarrollo Institucional, celebró convenio interadministrativo con la Central de Transportes de Tuluá SA, mediante el cual se entrega para la administración y uso del predio antigua terminal de transportes de Tuluá, con el fin de llevar a cabo programas y actividades de mejora al entorno social y urbanístico del municipio de Tuluá.

b). Realizada visita al predio, se evidencia que se requieren realizar unas actividades de adecuación del predio, entre las cuales se encuentran las relacionadas a continuación:
Suministro e instalación de elementos para el encerramiento del parqueadero y el perímetro de la construcción. .

c). En las actividades específicas del contrato 240.20.3.044, se encuentran actividades de la prestación de servicio de trabajos varios de cerrajería, metalistería y marquetería.

d). Una vez verificadas la idoneidad del contratista, para la realización del otro si al contrato, las actividades a realizar se presupuestan de la siguiente manera:

ACCESO DELANTERO				**11.321.514**
LOSA CONCRETO MACIZA E=10CM	M2	52,8	84.570	4.465.296
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	288,00	5.330	1.535.040
CONCRETO ESTAMPADO ENDURECIDO COLOR E=0,10M 3000PSI	M2	10,32	135.800	1.401.456
ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	41,32	59.080	2.441.186
RASQUETEADA-LAVADA SUPERFICIE	M2	61,35	3.010	184.664
ESGRAFIADO	M2	61,35	21.090	1.293.872
			SUBTOTAL	**11.321.514**
ACCESO POSTERIOR				**6.611.596**
LOSA CONCRETO MACIZA E=10CM	M2	58,0	84.570	4.905.060
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KLS	320,18	5.330	1.706.536
			SUBTOTAL:	**6.611.596**

MANTENIMIENTO CERRAMIENTO EN MALLA PERIMETRAL				**45.493.060**
REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO MALLA PERIMETRAL-INCLUYE DESMONTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA GALV Y CONCERTINA, CON NAVE PUERTA TUBO C.13, PINTURA ESMALTE Y LIMPIEZA PERMANENTE	ML	246,2	184.781	45.493.060
			SUBTOTAL	**45.493.060**

e). En este orden de ideas, se adicionará al proceso contractual el valor de $84.927.642 (ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos pesos), discriminados de la siguiente manera:

	VALOR COSTOS DIRECTOS	**63.426.170**
ADMINISTRACION	28,40%	18.013.032
IMPREVISTOS	0,50%	317.131
UTILIDAD	5,00%	3.171.309
TOTAL AIU	**33,90%**	**21.501.472**
	COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	**84.927.642**

De este modo se determinan las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ADICION Y FORMA DE PAGO: Adicionar al contrato de prestación de servicios 240.20.3.044. el valor de $84927642 (ochenta y cuatro millones novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos pesos) para un valor total de $279.927.642 (doscientos setenta y nueve millones novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y dos pesos). Para todos los efectos legales y fiscales el Municipio de Tuluá cancelará de la siguiente manera: un (1) único pago al finalizar las actividades de la presente adición. Este pago se adelantarán previa presentación del informe de contratista y visto bueno por parte del supervisor del contrato y aporte de las planillas de pagos generales de seguridad social de los trabajadores asignados al proceso con el Municipio de Tuluá.

CLAUSULA SEGUNDA: Designar para la realización de la supervisión al presente otro si, al abogado Jair Alfonso Jiménez Gonzalez, secretario de despacho

CLAUSUA TERCERA: El contratista, se obliga a modificar la póliza de cumplimiento en el valor establecido en la adición presupuestal, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato 240.20.3.044, así:

VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍAS: Para la legalización del contrato, el proponente deberá constituir las siguientes garantías:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Vigente por un término de dos (2) años contados a partir del	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio de los vehículos reparados por desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 2 años más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
		recibido a satisfacción del servicio.	como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas no han sufrido modificaciones, por lo tanto, quedarán igual.

Para constancia se firma en Tuluá, a los veinticuatro (24) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Redactó *: Jairo Alfonso Jiménez González – Secretario de Desarrollo Institucional*
Transcribió *: Carlos Andrés Cardona González – Auxiliar Administrativo*
Revisó *: Oficina Asesora Jurídica*
Aprobó *: John Jairo Gómez Aguirre – Alcalde Municipal de Tuluá*